

SUPLEMENTO DE PRECIO

Correspondiente al Prospecto de fecha 13 de julio de 2012.



Tarshop S.A.

Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta U\$S 100.000.000 (dólares cien millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), a ser emitidas en dos clases en el marco del Programa, por un valor total en conjunto de Ps. 40.000.000 (pesos cuarenta millones) (el “Monto Total Máximo”), ampliables por hasta la suma de Ps. 100.000.000 (Pesos cien millones) (el “Monto Total Autorizado”).

Obligaciones Negociables Clase VII a tasa fija con vencimiento a los 9 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de Ps. 20.000.000 (pesos veinte millones)*.

y

Obligaciones Negociables Clase VIII a tasa variable con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de Ps. 20.000.000 (pesos veinte millones)*.

**Ver “La Oferta-Clase VII y Clase VIII-Monto de la Emisión”.*

El presente es el suplemento de precio (el “Suplemento”) correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase VII (la “Clase VII” o las “Obligaciones Negociables Clase VII”, indistintamente) y a las Obligaciones Negociables Clase VIII (la “Clase VIII” o las “Obligaciones Negociables Clase VIII”, indistintamente y en conjunto con la Clase VII, las “Obligaciones Negociables”), por un Monto Total Máximo de Ps. 100.000.000 (Pesos cien millones) o el monto menor o mayor que resulte del proceso descrito en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento. Atento lo dispuesto por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 22 de octubre de 2012, se podrá reducir o ampliar el monto total de emisión de las Obligaciones Negociables hasta el Monto Total Autorizado de Ps. 100.000.000 (Pesos cien millones), que serán emitidas por Tarshop S.A. (en adelante “Tarshop” y/o la “Compañía” y/o el “Emisor” y/o “Tarjeta Shopping,” indistintamente) bajo su Programa.

La Clase VII será emitida a tasa de interés fija anual, pagadera trimestralmente por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) en Pesos, con vencimiento a los 9 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Para mayor información, ver “La Oferta-Clase VII”.

La Clase VIII será emitida a tasa de interés variable pagadera trimestralmente, por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en Pesos, con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Para mayor información, ver “La Oferta-Clase VIII”.

Las Obligaciones Negociables son obligaciones negociables en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), y serán emitidas de conformidad con todos sus términos. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales de la Compañía, con garantía común sobre su patrimonio, y calificarán *pari passu* entre ellas y con todas las otras deudas no garantizadas y no subordinadas de la Compañía tanto presentes como futuras.

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 13 de julio de 2012 (el “Prospecto”). Tanto el Prospecto como el presente Suplemento se encuentran a disposición del público inversor en nuestras oficinas sitas en Suipacha 664, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y en las oficinas ejecutivas de los Colocadores (según dichos términos se definen más abajo), que se indican en “Información Disponible”, más abajo. Asimismo, tanto el Prospecto como el presente Suplemento se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en el ítem información financiera y en nuestro sitio web (www.tarjetashopping.com.ar).

El presente Suplemento se emite en la forma contemplada en el Prospecto, con las modificaciones correspondientes para describir ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. En el presente, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto del Programa. Serán de aplicación los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables establecidos en el Prospecto, salvo en aquellos aspectos modificados expresamente por el presente.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas de conformidad con la Resolución General 597/11 de la CNV (la “Resolución General 597/11”), y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables y en el Decreto N° 677/2001 sobre Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (el “Decreto N° 677”). Asimismo, resultarán aplicables la ley de sociedades comerciales N° 19.550 y sus enmiendas (la “Ley de Sociedades Comerciales”), la ley de oferta pública N° 17.811 y sus enmiendas (la “Ley de Oferta Pública”) y las Normas de la CNV.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables en el marco del Programa ha sido autorizada por la Comisión Nacional de

Valores (la “**CNV**”) por Resolución N° 16.561, de fecha 5 de mayo de 2011. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores, en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y de las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública. Los Organizadores, los Colocadores serán responsables con relación a la información vinculada a los mismos. El órgano de administración de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La Compañía podrá solicitar la cotización y/o negociación de las Obligaciones Negociables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“**BCBA**”), en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“**MAE**”), así como también en otros mercados y entidades autorreguladas del país.

La Compañía ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. En tal sentido, Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase VII con “A1(arg)” en su escala nacional de corto plazo, mientras que ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase VIII con “AA-(arg)” en su escala nacional largo plazo. Tal calificación de riesgo podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, siempre de conformidad con lo establecido en los Artículos 32 y 33 del Capítulo XVI de las Normas de la CNV, y no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Los mecanismos utilizados por las sociedades calificadoras argentinas para asignar calificaciones, podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países. Para más información sobre el tema Véase “*Calificación de Riesgo*”, así como también en la página web de la CNV, www.cnv.gob.ar.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas según la Ley de Títulos Valores de 1933 de Estados Unidos y sus modificatorias (la “*Ley de Títulos Valores Estadounidense*” o la “*Securities Act*”). Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de Estados Unidos ni a personas estadounidenses, salvo en operaciones que estén exentas de los requisitos de registro de la *Securities Act*. Como las Obligaciones Negociables no han sido registradas, se encuentran sujetas a restricciones a su venta y transferencia. Véase el título “*Suscripción y venta – Restricciones a las transferencias*” bajo la sección “*Esfuerzos de Colocación, Proceso de Adjudicación y Distribución*” más adelante en el presente Suplemento.

Organizadores



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.



Banco Hipotecario S.A.

Colocadores



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.



Banco Hipotecario S.A.



Puente Hnos. MAE S.A.



Banco de Servicios y Transacciones SA



INTL CIBSA Sociedad de Bolsa S.A.

La fecha del presente Suplemento es de 19 de noviembre de 2012.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Los términos en mayúscula utilizados en este Suplemento tendrán los significados que se les asigna en el Prospecto, salvo definición en contrario incluida en el presente.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementado, en su caso, por los avisos complementarios correspondientes). Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio análisis de la Compañía (excluyendo de todo análisis crediticio a cualquier otra sociedad), de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de éste Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de cualquier otro tipo. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. La inversión en las Obligaciones Negociables no ha sido recomendada por ninguna autoridad regulatoria en materia de títulos valores ni la entrega del presente o de cualquier documento de la emisión debe entenderse como una recomendación de compra por parte de los Colocadores. Asimismo, la autorización de oferta pública por la CNV no confirmó la exactitud ni la adecuación de éste Suplemento.

La creación del Programa ha sido autorizada por resolución de nuestra Asamblea de Accionistas de fecha 28 de diciembre de 2009 y 14 de marzo de 2011, el Prospecto fue aprobado por nuestro Directorio el 15 de diciembre de 2011. La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por nuestro Directorio el 22 de octubre de 2012.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones, las mismas no podrán ser consideradas como autorizadas y/o consentidas por la Compañía ni atribuidas a éste.

Cada Inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Compañía el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento o complementarla; (ii) no se ha basado en la Compañía, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía, ni de los Colocadores en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; y (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre la Compañía o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en el Prospecto y/o en éste Suplemento. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por la Compañía, ni atribuirse a la Compañía.

Véase “Factores de Riesgo” en el Prospecto, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables, incluyendo información relevante sobre la Argentina, la Compañía y las Obligaciones Negociables. Ni la Compañía, ni ninguno de sus representantes formulan ninguna declaración respecto de la legalidad de una inversión realizada bajo las leyes aplicables.

Podrán obtenerse copias del Prospecto, de los estados contables de la Compañía y del presente Suplemento en las oficinas de la Compañía sitas en Suipacha 664, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en la página web de la Compañía www.tarjetashopping.com.ar. Asimismo, los documentos antes mencionados, también podrán verse en la página web de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem “Información Financiera”. Cualquier consulta podrá ser dirigida a Relación con inversores vía telefónica al (+5411) 4340-3400 o por correo electrónico a relacionconinversores@tarjetashopping.com.ar.

LA OFERTA

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables, que complementan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables contenidos en el Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente Suplemento tendrán el mismo significado provisto en el Prospecto del Programa.

CLASE VII

1. **Emisor:** Tarshop S.A.
2. **Clase:** VII
3. **Organizadores:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A. (los “Organizadores”).
4. **Colocadores:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Puente Hnos. MAE S.A., INTL CIBSA Sociedad de Bolsa S.A. y Banco de Servicios y Transacciones SA (los “Colocadores”).
5. **Designación:** Obligaciones Negociables Clase VII, a tasa de interés fija con vencimiento a los 9 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
6. **Características:** Las Obligaciones Negociables Clase VII constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Compañía, calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Compañía (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
7. **Moneda de Suscripción y Pago:** Pesos.
8. **Monto de la Emisión:** La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Máximo. Sin perjuicio de ello, el Monto Total Máximo podrá ser reducido o ampliado hasta el Monto Total Autorizado, teniendo en cuenta que en este suplemento el monto máximo de emisión es de Ps.100.000.000 y este no puede excederse en ningún momento, y cada una de las clases podrá ser emitida por un monto nominal mayor o menor a los Ps. 20.000.000 (Pesos veinte millones), sin superar el Monto Total Autorizado.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII, es por Ps. 20.000.000 (Pesos veinte millones).

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE UNA O AMBAS CLASES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S CLASE/S QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII, O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII, LA CLASE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO O, EN SU CASO, POR HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO.

LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LA/S CLASE/S EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

ASIMISMO, LA COMPAÑÍA, PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII, Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE OFERTA PÚBLICA Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO EN ESTE CASO, SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA

CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Precio que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario” (el “Aviso de Resultados”).

Para mayor información sobre este tema, ver el “*Plan de Distribución*” en el presente Suplemento de Precio.

9. Precio de Emisión: de 100% del Valor Nominal.

10. Procedimiento de Colocación: La Difusión se efectivizará durante al menos 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles (el “Período de Difusión”), que será determinado mediante un aviso de suscripción, que será publicado en la oportunidad que determinen la Compañía, conjuntamente con los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Información Financiera” y en página web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario” (el “Aviso de Suscripción”).

La rueda de Licitación Pública (según éste término se define más abajo) tendrá la modalidad abierta, lo que implica que todos los participantes podrán ver las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados (según éste término se define más abajo) podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública.

Los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen órdenes de compra a la Rueda de Licitación Pública y que no hubiesen sido designados Colocadores por la Compañía y/o los Organizadores no percibirán remuneración alguna.

La Licitación Pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil Bursátil (según éste término se define más abajo), que comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los Inversores remitir Órdenes de Compra a los Colocadores, desde el inicio del Período de Licitación Pública, hasta su cierre. En atención a lo dispuesto por la Resolución General 597/11, las Órdenes de Compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el “Sistema SIOPEL”), (a tales efectos se entenderá “Oferta” como aquellas Órdenes de Compra que sean efectivamente ingresadas al Sistema durante el Período de Licitación Pública). Todas las Ofertas deberán ser vinculantes.

La Compañía y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Inversores que coloquen Órdenes de Compra y/o Ofertas, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

La Compañía, y los Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas Órdenes de Compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Prevención de Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados (según este término se define más abajo) podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados (según este término se define más abajo) que cuenten con línea de crédito otorgada por la Compañía, y/o los Colocadores serán habilitados en forma automática para participar en la licitación.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar a la Compañía, y/o a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas de Prevención de Lavado de Dinero.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra (según se define más adelante) que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase VII efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase VII serán transferidas en favor de los inversores, a las cuentas en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) que éstos hayan previamente

indicado a los Colocadores, en la correspondiente Orden de Compra.

- 11. Agentes Intermediarios Habilitados:** Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, los Organizadores, Agentes del MAE, Adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto, que oportunamente serán autorizados por los Colocadores para ingresar ofertas en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables.
- 12. Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los tres (3) días hábiles del cierre del Período de Licitación Pública. Véase “*Plan de Distribución*” de este Suplemento.
- 13. Fecha de Vencimiento:** La fecha en que se cumplan 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.
- 14. Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase VII será amortizado en su totalidad en un único pago a la Fecha de Vencimiento.
- 15. Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase VII devengarán intereses a una tasa de interés fija que será determinada luego de finalizado el Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados, que será informado a la CNV vía la AIF, el día del cierre del Período de Licitación Pública y que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase VII detallado en “*Plan de Distribución y Proceso de Adjudicación*” del presente Suplemento de precio.
- 16. Forma de Integración:** La suscripción de las Obligaciones Negociables será pagadera en Pesos conforme se determina más abajo.

Los suscriptores de las órdenes de compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en la entidad a través de la cual presentó la Oferta) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Colocadores, y los Agentes Intermediarios a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en sus cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y los Agentes Intermediarios en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).
- 17. Base para el cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/trescientos sesenta y cinco).
- 18. Día Hábil Bursátil:** “Día Hábil Bursátil” significa cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hubiere actividad bancaria y cambiaria, y ésta fuese normal (incluyendo las transacciones con depósitos y transferencias en dólares).
- 19. Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 20. Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil Bursátil, el primer Día Hábil Bursátil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).
- 21. Pagos:** Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase VII no fuera un Día Hábil Bursátil, dicho pago será efectuado el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase VII efectuado en dicho Día Hábil

Bursátil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior.

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del certificado global para representar las Obligaciones Negociables, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

- 22. Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. **Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.** Las transferencias se realizarán conforme a la Ley 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
- 23. Monto Mínimo de Suscripción:** Ps. 1.000 y múltiplos de Ps. 1 por encima de dicho monto.
- 24. Denominación Mínima:** Ps. 1.000 y múltiplos de Ps.1 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a Ps. 1.000.
- 25. Unidad mínima de Negociación:** Ps. 1.000 y múltiplos de Ps. 1 por encima de dicho monto.
- 26. Cotización y Negociación:** La Compañía podrá solicitar la cotización y/o negociación de las Obligaciones Negociables en la BCBA, en el MAE, así como también en otros mercados y entidades autorreguladas del país.
- 27. Colocación:** Las Obligaciones Negociables Clase VII serán ofrecidas y colocadas por Oferta pública a inversores en la Argentina, en los términos de la Ley de Oferta Pública, sus modificatorias y reglamentarias, y demás normas vigentes, que incluyen, la Resolución General 597/11.

En atención al alcance de la Resolución General 597/11, los Colocadores serán responsables exclusivamente por las Ofertas que cada uno ingrese durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Prevención Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*” del presente Suplemento de Precio, así como también respecto de su integración efectiva.

Las Órdenes de Compra y/o Ofertas que ingresen a través de intermediarios de entidades autorreguladas, distintos de los Colocadores (es decir a través de los Agentes Intermediarios Habilitados), también deberán cumplir con el control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Prevención de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*” del presente, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Ordenes de Compra y Ofertas, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Ofertas. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados quienes se obligan a mantener indemne a la Compañía y/o a los Colocadores, frente a su incumplimiento por falta de integración efectiva y a los efectos directos o indirectos que dicho incumplimiento pudiere generarles.

La remisión de una Orden de Compra por parte de los inversores o por Agentes Intermediarios implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la sección “*Procedimiento de Colocación*” del presente.

- 28. Calificación de Riesgo:** “A1(arg)” otorgada por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A.
- 29. Ley Aplicable:** Argentina.
- 30. Jurisdicción:** La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Clase VII a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 38 del Decreto 677/2001 o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

- 31. Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.
- En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- 32. Rango:** Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Según la ley argentina, los depositantes de la Compañía gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).
- 33. Destino de fondos:** de Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados, de acuerdo al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y demás normas aplicables. Para mayor información véase “*Destino de los Fondos*”.
- 34. Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas:** a La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos a la fecha del rescate en caso de producirse ciertos cambios que afecten el régimen impositivo vigente a la fecha del presente suplemento. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Compra – Rescate por Cuestiones Impositivas*” en el Prospecto.
- 35. Restricciones a la venta:** a Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, en ninguna jurisdicción fuera de la República Argentina.

CLASE VIII

1. **Emisor:** Tarshop S.A.
2. **Clase:** VIII
3. **Organizadores:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A. (los “Organizadores”).
4. **Colocadores:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Puente Hnos. MAE S.A., INTL CIBSA Sociedad de Bolsa S.A. y Banco de Servicios y Transacciones SA (los “Colocadores”).
5. **Designación:** Obligaciones Negociables Clase VIII, a tasa de interés variable con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
6. **Características:** Las Obligaciones Negociables Clase VIII constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Compañía, calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Compañía (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
7. **Moneda de Suscripción y Pago:** Pesos.
8. **Monto de la Emisión:** La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Máximo. Sin perjuicio de ello, el Monto Total Máximo podrá ser reducido o ampliado hasta el Monto Total Autorizado, teniendo en cuenta que en este suplemento el monto máximo de emisión es de Ps.100.000.000 y este no puede excederse en ningún momento, y cada una de las clases podrá ser emitida por un monto nominal mayor o menor a los Ps. 20.000.000 (Pesos veinte millones), sin superar el Monto Total Autorizado.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VIII, es por Ps. 20.000.000 (Pesos veinte millones).

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE UNA O AMBAS CLASES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S CLASE/S QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII, O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII, LA CLASE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO O, EN SU CASO, POR HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO.

LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LA/S CLASE/S EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

ASIMISMO, LA COMPAÑÍA, PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII, Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE OFERTA PÚBLICA Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO EN ESTE CASO, SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y

Liquidación e informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Precio que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario” (el “Aviso de Resultados”).

Para mayor información sobre este tema, ver el “*Plan de Distribución*” en el presente Suplemento de Precio.

9. Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal.

10. Procedimiento de Colocación: La Difusión se efectivizará durante al menos 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles (el “Período de Difusión”), que será determinado mediante un aviso de suscripción, que será publicado en la oportunidad que determinen la Compañía, conjuntamente con los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Información Financiera” y en página web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario” (el “Aviso de Suscripción”).

La Rueda de Licitación Pública (según éste término se define más abajo) tendrá la modalidad abierta, lo que implica que todos los participantes podrán ver las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados (según éste término se define más abajo) podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública.

Los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen órdenes de compra a la Rueda de Licitación Pública y que no hubiesen sido designados Colocadores por la Compañía y/o los Organizadores no percibirán remuneración alguna.

La Licitación Pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil Bursátil (según éste término se define más abajo), que comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los Inversores remitir Órdenes de compra a los Colocadores, desde el inicio del Período de Licitación Pública, hasta su cierre. En atención a lo dispuesto por la Resolución General 597/11, las Órdenes de Compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el “Sistema SIOPEL”), (a tales efectos se entenderá “Oferta” como aquellas Órdenes de Compra que sean efectivamente ingresadas al Sistema durante el Período de Licitación Pública). Todas las Ofertas deberán ser vinculantes.

La Compañía y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Inversores que coloquen Órdenes de Compra y/o Ofertas, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

La Compañía, y los Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas Órdenes de Compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Prevención de Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados (según este término se define más abajo) podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados (según este término se define más abajo) que cuenten con línea de crédito otorgada por la Compañía, y/o los Colocadores serán habilitados en forma automática para participar en la licitación.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar a la Compañía, y/o a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas de Prevención de Lavado de Dinero.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra (según se define más adelante) que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase VIII efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase VIII serán transferidas en favor de los inversores, a las cuentas en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) que éstos hayan previamente indicado a los Colocadores, en la correspondiente Orden de Compra.

11. Agentes Intermediarios Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, los Organizadores, Agentes del MAE, Adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto, que oportunamente serán autorizados por

- Habilitados:** los Colocadores para ingresar ofertas en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables.
- 12. Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los tres (3) días hábiles del cierre del Período de Licitación Pública. Véase “*Plan de Distribución*” de este Suplemento.
- 13. Fecha de Vencimiento:** La fecha en que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.
- 14. Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase VIII será amortizado en su totalidad en un único pago a la Fecha de Vencimiento.
- 15. Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase VIII devengarán un interés a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte a licitar. La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por la Compañía.
- 16. Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil Bursátil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil Bursátil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.
- En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
- 17. Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de finalizado el Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados, el día del cierre del Período de Licitación Pública, y será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase VIII detallado en “*Plan de Distribución y Proceso de Adjudicación*” del presente.
- 18. Forma de Integración:** La suscripción de las Obligaciones Negociables será pagadera en Pesos conforme se determina más abajo.
- Los suscriptores de las órdenes de compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en la entidad a través de la cual presentó la Oferta) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.
- Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Colocadores, y los Agentes Intermediarios a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en sus cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y los Agentes Intermediarios en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).
- 19. Base para el cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/trescientos sesenta y cinco).
- 20. Día Hábil Bursátil:** “Día Hábil Bursátil” significa cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hubiere actividad bancaria y cambiaria, y ésta fuese normal (incluyendo las transacciones con depósitos y transferencias en dólares).

21. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
22. **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil Bursátil, el primer Día Hábil Bursátil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).
23. **Pagos:** Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase VIII no fuera un Día Hábil Bursátil, dicho pago será efectuado el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase VIII efectuado en dicho Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior.
- Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del certificado global para representar las Obligaciones Negociables, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.
24. **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. **Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.** Las transferencias se realizarán conforme a la Ley 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
25. **Monto Mínimo de Suscripción** Ps. 1.000 y múltiplos de Ps. 1 por encima de dicho monto.
26. **Denominación Mínima:** Ps. 1.000 y múltiplos de Ps.1 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a Ps. 1.000.
27. **Unidad mínima de Negociación:** Ps. 1.000 y múltiplos de Ps. 1 por encima de dicho monto.
28. **Cotización y Negociación:** La Compañía podrá solicitar la cotización y/o negociación de las Obligaciones Negociables en la BCBA, en el MAE, así como también en otros mercados y entidades autorreguladas del país.
29. **Colocación:** Las Obligaciones Negociables Clase VIII serán ofrecidas y colocadas por Oferta pública a inversores en la Argentina, en los términos de la Ley de Oferta Pública, sus modificatorias y reglamentarias, y demás normas vigentes, que incluyen, la Resolución General 597/11.
- En atención al alcance de la Resolución General 597/11, los Colocadores serán responsables exclusivamente por las Ofertas que cada uno ingrese durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Prevención de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*” del presente Suplemento de Precio, así como también respecto de su integración efectiva.
- Las Órdenes de Compra y/o Ofertas que ingresen a través de intermediarios de entidades autorreguladas, distintos de los Colocadores (es decir a través de los Agentes Intermediarios Habilitados), también deberán cumplir con el control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Prevención de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*” del presente, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Ordenes de Compra y Ofertas, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Ofertas. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados quienes se obligan a mantener indemne a la Compañía y/o a los Colocadores, frente a su incumplimiento por falta de integración efectiva y a los efectos directos o indirectos que dicho incumplimiento pudiere generarles. La remisión de una Orden de Compra por

parte de los inversores o por Agentes Intermediarios implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la sección “*Procedimiento de Colocación*” del presente.

- 30. Calificación de Riesgo:** “AA-(arg)” otorgada por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A.
- 31. Ley Aplicable:** Argentina.
- 32. Jurisdicción:** La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Clase VIII a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 38 del Decreto 677/2001 o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.
- 33. Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.
- En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- 34. Rango:** Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Según la ley argentina, los depositantes de la Compañía gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).
- 35. Destino de fondos:** Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados, de acuerdo al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y demás normas aplicables. Para mayor información véase “*Destino de los Fondos*”.
- 36. Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas:** La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos a la fecha del rescate en caso de producirse ciertos cambios que afecten el régimen impositivo vigente a la fecha del presente suplemento. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Compra – Rescate por Cuestiones Impositivas*” en el Prospecto.
- 37. Restricciones a la venta:** Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, en ninguna jurisdicción fuera de la República Argentina.

INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA

Tarshop es una sociedad anónima constituida el 22 de diciembre de 1995 inscrita en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número 1658, del libro 118 Tomo A de Sociedades Anónimas, con sede social en Suipacha 664, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel: 4324-9376 Fax: 4324-9377 e-mail: relacionconinversores@tarjetashopping.com.ar

Su negocio se basa en la comercialización de productos de financiamiento al consumo: su propia tarjeta de compra y crédito bajo la denominación comercial “Tarjeta Shopping”, y el otorgamiento de adelantos de dinero en efectivo. La línea de adelantos de dinero en efectivo involucra dos modalidades bien diferenciadas, una de ellas, los adelantos en sucursales y cajeros automáticos, y la otra, adelantos en los comercios adheridos a la operatoria de financiamiento directo.

Actualmente el capital social emitido por la Compañía se compone de la siguiente manera: (i) el 80% pertenece a Banco Hipotecario S.A. (“Banco Hipotecario”) el mayor proveedor de créditos hipotecarios de la República Argentina, y (ii) el 20% a Alto Palermo S.A. (APSA) (“APSA”), una compañía que cotiza valores en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en el NASDAQ de Estados Unidos; y líder en la operatoria, administración y desarrollo de centros comerciales de la República Argentina.

La mencionada composición tomó lugar el 13 de septiembre de 2010 fecha en la que se perfeccionó el proceso de venta iniciado el 22 de diciembre de 2009, cuando APSA informó la aprobación, por parte de su Directorio, de la venta, cesión y transferencia del 80% del paquete accionario de la Compañía, en favor de Banco Hipotecario.

La Compañía opera su negocio de tarjeta de crédito y adelantos en efectivo de forma integral, realizando la completa administración del mismo, el expendio del plástico, el procesamiento y el pago a los comercios. Así como la liquidación de los adelantos en efectivo otorgados. El negocio abarca la emisión de resúmenes, la gestión de mora y cuenta con un call center propio donde se realiza la atención personalizada a socios y comercios.

El canal comercial de la marca se compone de 31 centros de venta y atención al cliente, ubicados en Buenos Aires: Capital Federal y AMBA, (Avellaneda, Quilmes, Morón, Lomas, entre otras), y en el interior del país: Salta, Jujuy, Tucumán, Córdoba, Chaco, Corrientes y Santiago del Estero. Complementando la estructura con oficinas centrales ubicadas en Capital Federal donde se encuentra la Administración Central.

Historia de Tarshop

Tarshop fue fundada en 1995, insertándose en el mercado como una tarjeta de compra y crédito no bancaria de marca privada dentro del ámbito del shopping Alto Avellaneda.

En el año 1998, la compra del 80% del paquete accionario por parte de APSA, expandió el negocio al de una tarjeta de crédito cerrada no bancaria propia de los shoppings pertenecientes al grupo controlante, considerando que tal transacción permitiría ampliar la gama de servicios prestados a sus locatarios y a los clientes que visitan los centros comerciales. El aporte de APSA favoreció la marca en la percepción y aceptación del producto por parte de los clientes.

A partir de 1999 y luego de la masiva aceptación por parte del público de los principales shoppings de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tarjeta Shopping comienza su expansión hacia comercios ubicados fuera de los centros comerciales.

Durante el período 2001-2007 Tarshop atraviesa una etapa de rápido crecimiento, con sucesivas aperturas de sucursales, importantes alianzas comerciales, el desembarco de la marca en el mercado interno del país, la consolidación de la estructura y áreas centralizadas y el lanzamiento del primer programa de securitización.

Durante el 2008 diversos acontecimientos: crisis internacional, conflictos internos, fuerte desaceleración del consumo, dificultades en el mercado de Fideicomisos y la desaparición de las AFJP, configuraron un nuevo paradigma sobre el que se propició la reestructuración del modelo de negocio de Tarshop. Durante este año se produjo el cambio del *management*, la readecuación del volumen de negocio, reducción de la estructura, la implementación de un plan de ajuste de políticas de riesgo y fundamentalmente la capitalización de Tarshop por Ps. 165 millones.

Entre los meses de septiembre y diciembre de 2008 Tarshop realizó un aumento de capital por 60 millones de pesos y adicionalmente recibió aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones por 105 millones de pesos, fortaleciendo su estructura patrimonial. Dichos aportes fueron realizados en su totalidad por APSA.

El 22 de diciembre de 2009 APSA informó la aprobación, por parte de su directorio, de la venta, cesión y transferencia del 80% del paquete accionario de la Compañía, en favor de Banco Hipotecario, iniciándose un proceso que llevaría nueve meses hasta el 13 de septiembre de 2010 fecha en la que se perfeccionó la venta.

A partir de ese momento se inició una nueva etapa en la vida de la Compañía, donde la complementariedad de negocios entre Tarshop y Banco Hipotecario permitirá potenciar su crecimiento en un mercado altamente competitivo.

A lo largo de su historia Tarshop ha demostrado capacidad para adaptarse a cambios bruscos y permanentes, pero su fuerte se centra en una profunda vocación de honrar todas sus obligaciones más allá de cualquier circunstancia adversa.

Al 30 de septiembre de 2012, la Compañía ha alcanzado los siguientes indicadores:

- ✓ Más de 1.300.000 cuentas titulares, con un índice de activación promedio del 33,6%.
- ✓ Es la sexta tarjeta con mayor cantidad de tarjetas activas de Argentina, y la segunda en el mercado no bancario.
- ✓ Una cartera crediticia neta de Castigos de Ps. 1.078,4 millones.
- ✓ Más de 45.000 comercios adheridos al sistema.
- ✓ La emisión de más de 369.000 resúmenes de cuenta.

Fecha	N° Empleados
30/06/2009	701
30/06/2010	719
30/06/2011	850
31/12/2011	907
31/07/2012	915
30/09/2012	926

Composición Accionaria



Productos de la Compañía

Tarshop comercializa dos productos de financiamiento al consumo, su tarjeta de compra y crédito, y el otorgamiento de adelantos de dinero en efectivo. Adicionalmente, compete en este último segmento a partir de dos modalidades: adelantos de dinero en efectivo otorgados en sucursales y cajeros automáticos y adelantos en comercios adheridos a la operatoria de financiamiento directo en comercios.

Tarjeta de Compra y Crédito

Tarshop, a través de Tarjeta Shopping, opera no sólo como entidad emisora de tarjetas de crédito, sino también como procesadora de su propia marca y pagadora de la red de comercios adheridos que aceptan el producto. La concentración de todos estos roles conforman un sistema de tarjeta de compra y crédito cerrado.

Los beneficios y ventajas que se derivan de esta combinación de roles son varias y muy significativas, a continuación se reseñan las principales:

- Percepción completa de los aranceles que en los sistemas abiertos se distribuyen entre emisora, pagadora y procesadora.
- Diseño y control de las estrategias promocionales y de descuentos en la red de comercios, ofreciendo flexibilidad en materia de plazos de pago y tasas de interés diferenciadas para el cliente y el comercio, tanto en las grandes cadenas de comercios y supermercados, como en los pequeños comercios minoristas. Esta

flexibilidad incluye la posibilidad de asociación y sinergia entre las acciones promocionales y la red de sucursales propias.

- Independencia para implantar programas y planes exclusivos determinando prioridades según la conveniencia de la Compañía.
- Orientación de la inversión en publicidad de marca a los segmentos y regiones que son de interés de la Compañía.
- Flexibilidad para asociar o vincular la marca con empresas con las que se acuerdan alianzas comerciales para acciones o programas puntuales.

Tarjeta Shopping es aceptada en más de 45.000 comercios adheridos, incluyendo las principales cadenas de supermercados, electrodomésticos y shoppings del país.

Brinda una amplia gama de beneficios, como descuentos y promociones exclusivas, planes de financiación en cuotas, adelantos en efectivo en las redes de cajeros automáticos en todo el país, financiación de los saldos mediante pago mínimo, facilidades para pago de resúmenes en diferentes medios: “Coelsa”, “Pago Fácil”, “Rapipago” y “Red Bapro”; a través de las redes de cajeros “Banelco” y “Link”; por medio de internet con el servicio “Pago mis cuentas”; o mediante pago directo por débito en cuenta bancaria del cliente, y a través de su propia red de sucursales.

Adelantos de dinero en efectivo

Dentro del negocio de adelantos de dinero en efectivo, la Compañía opera participando con dos modalidades u operatorias:

Adelantos de dinero en efectivo, sin destino determinado, a los que el cliente puede acceder desde cualquier sucursal.

Financiación de consumos en comercios que se vincula con el otorgamiento de adelantos de dinero en efectivo a personas, que desean comprar un bien concreto, por un monto determinado en el ámbito de un comercio adherido a esta modalidad.

Los adelantos de dinero en efectivo mayores a Ps.2.000 en cualquiera de sus modalidades están respaldados por pagarés suscriptos por los clientes.

Las fortalezas competitivas de Tarshop en lo que concierne a esta línea de producto, podrían sintetizarse en los siguientes puntos:

- Acceso inmediato al crédito por parte de los clientes:
 - En el caso de personas que ya son clientes, pueden acceder a los montos que requieran, dentro de sus límites disponibles, en cualquiera de las sucursales de la Compañía y en forma automática.
 - En el caso de personas que aún no son clientes de la empresa, la operación de otorgamiento es resuelta en el acto, ya que las actividades de análisis, calificación y despacho del crédito, están integradas mediante tecnologías y procesos que así lo permiten.
- Capacidad especializada para ofrecer créditos a segmentos masivos de la población, manteniendo una eficaz gestión y control del riesgo.

Estrategia

La Compañía se ha propuesto seguir afianzando la tendencia de resultados positivos reiniciada en septiembre de 2009. Su estrategia se centrará en explotar al máximo las sinergias generadas en la incorporación del nuevo accionista, propiciando una profundización y fortalecimiento del negocio.

Dentro de un mercado altamente competitivo, se buscará potenciar la participación de mercado consolidando su red de comercios adheridos, manteniendo estable el nivel de actividad y poniendo foco en la eficiencia operativa.

Autoridades de Tarshop

<u>Cargo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Vencimiento de mandato</u>
<u>Directorio</u>		
Presidente	Eduardo Sergio Elsztain	31/12/2012
Vicepresidente	Mauricio Wior	31/12/2012
Director Titular	Fernando Rubin	31/12/2012
Director Titular	Marcelo Cufre	31/12/2012
Director Titular	Saúl Zang	31/12/2012
Director Suplente	Matías Gaivironsky	31/12/2012
<u>Comisión Fiscalizadora</u>		
Síndico Titular	José Daniel Abelovich	31/12/2012
Síndico Titular	Marcelo Hector Fuxman	31/12/2012
Síndico Titular	Ricardo Flammini	31/12/2012
Síndico Suplente	Roberto Murmis	31/12/2012
Síndico Suplente	Noemí Cohn	31/12/2012
Síndico Suplente	Alicia Rigueira	31/12/2012
<u>Dirección Ejecutiva</u>		
Gerente General	Pedro Luis Carlei (*)	
Gerente Comercial	Gastón Morales (**)	
Gerente de Finanzas y Administración	Pedro Luis Carlei	
Gerente de Sistemas y Operaciones	Fernando Peña	
Gerente de Créditos	Sebastián Carchidi	
Gerente de Desarrollo Organizacional	Ezequiel Espósito	
Gerente de Legales	Gabriel Romeo	
Gerente de Seguridad, Infraestructura y Servicios	Guillermo Granero	
Gerente de Cobranzas	Griselda Martín	
Gerente de Auditoría Interna	Rodolfo Szuster	

(*) Designado como Gerente General interinamente.

(**) Designado como Gerente Comercial interinamente.

Antecedentes profesionales de los directores de la Compañía.

Eduardo Sergio Elsztain. El Sr. Elsztain estudió Ciencias Económicas en la Universidad de Buenos Aires. Se ha dedicado a la actividad inmobiliaria durante más de veinte años. Es el Presidente del Directorio de IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima, Alto Palermo S.A. (APSA), Consultores Assets Management S.A., Cresud

S.A.C.I.F. y A., BACS Banco de Crédito & Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A. y BrasilAgro, entre otras empresas; asimismo, se desempeña como Vicepresidente del Directorio de E-Commerce Latina S.A

Mauricio Wior. El Sr. Wior obtuvo un master en finanzas, así como una licenciatura en economía y contabilidad en la Universidad de Tel Aviv, en Israel. Actualmente, el Sr. Wior es director de Ertach S.A., IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima y Banco Hipotecario S.A., entre otras empresas. Ha ocupado diversos cargos en Bellsouth empresa en la que fue Vicepresidente para América Latina desde 1995 hasta 2004. El Sr. Wior también fue el Principal Funcionario Ejecutivo de Movicom Bellsouth desde 1991 hasta 2004. Además, condujo las operaciones de diversas empresas de telefonía celular en Uruguay, Chile, Perú, Ecuador y Venezuela. Fue presidente de la Asociación Latinoamericana de Celulares (ALCACEL), la Cámara de Comercio de los Estados Unidos en la República Argentina y la Cámara de Comercio Israelí-Argentina. Fue director del Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina (IDEA), Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL) y Tzedaka.

Fernando Rubin. El Sr. Rubín obtuvo el título de Licenciado en Psicología otorgado por la Universidad de Buenos Aires y realizó un posgrado en Recursos Humanos y Análisis Organizacional en E.P.S.O. Se ha desempeñado como gerente de área de desarrollo organizacional de Banco Hipotecario S.A., donde actualmente se desempeña como Gerente General. Sirvió como gerente corporativo de recursos humanos en IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima, como gerente de recursos humanos de LVMH (Moët Hennessy Louis Vuitton) en la República Argentina y de Bodegas Chandon en la República Argentina y Brasil. También se desempeñó como gerente de la división de recursos humanos de la consultora internacional Roland Berger & Partner-International Management Consultants.

Marcelo Cufre. El Sr. Cufre se graduó de Arquitecto en la Universidad de la Plata (UNLP). Se desempeñó como Director Nacional de Arquitectura en el Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios. Previamente, trabajó en la Provincia de Santa Cruz, en el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda como Presidente del Directorio y como Director General Programas Habitacionales. También se desempeñó como asesor en el Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, Coordinador Ejecutivo en el Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Saúl Zang. El Sr. Zang se graduó de Abogado en la Universidad de Buenos Aires. Es miembro de la *International Bar Association* (Asociación Internacional de Abogados) y de la *Interamerican Federation of Lawyers* (Federación Interamericana de Abogados). Es socio fundador del estudio jurídico Zang, Bergel & Viñes Abogados. Es Vicepresidente de IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima, Alto Palermo S.A. (APSA), y Cresud S.A.C.I.F. y A., entre otras empresas y Vicepresidente del Directorio de Puerto Retiro y Fibesa; asimismo, se desempeña como Director de Banco Hipotecario S.A., Nuevas Fronteras S.A., Palermo Invest S.A y BrasilAgro, entre otras empresas.

Matías Gaivironsky. El Sr. Gaivironsky obtuvo el título de Lic. En administración de la Universidad de Buenos Aires y un master en finanzas de la Universidad del CEMA (Centro de Estudios Macroeconómicos Argentinos). El Sr. Gaivironsky trabajó en diferentes posiciones desde 1997 en Cresud S.A.C.I.F. y A., IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima y Alto Palermo S.A. (APSA), tres compañías argentinas líderes en agricultura y real estate, habiendo participado en los últimos años en numerosas emisiones de acciones y deuda en el mercado de capitales local e internacional. Entre 2008 y 2010 se desempeñó como gerente de finanzas de Tarjeta Shopping. Actualmente se desempeña como gerente de finanzas de Cresud S.A.C.I.F. y A., IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima y Alto Palermo S.A. (APSA).

Antecedentes profesionales de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Compañía.

José Daniel Abelovich. El Sr. Abelovich se graduó de Contador Público en la Universidad de Buenos Aires. Es socio fundador de Estudio Abelovich, Polano y Asociados/Nexia Internacional. Anteriormente fue gerente de Harteneck, López y Cía/Coopers & Lybrand y se ha desempeñado como asesor senior de la República Argentina para las Naciones Unidas y el Banco Mundial. Es miembro de la comisión fiscalizadora de Cresud S.A.C.I.F. y A., IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima, Alto Palermo S.A. (APSA), Hoteles Argentinos, entre otras empresas.

Marcelo Hector Fuxman. El Sr. Fuxman se graduó de Contador Público en la Universidad de Buenos Aires. Es socio de Estudio Abelovich, Polano y Asociados/Nexia Internacional. También integra la comisión fiscalizadora de Cresud S.A.C.I.F. y A., IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima y Alto Palermo S.A. (APSA), entre otras empresas.

Ricardo Flammini. El Sr. Flammini se graduó como Contador Público en la Universidad Nacional de La Plata. Es

miembro de la Comisión Fiscalizadora desde el 30 de mayo de 2003 por un período de dos años y anteriormente desde su constitución en septiembre de 1997 hasta agosto de 2001. Se desempeñó como Contador Fiscal Auditor del Tribunal de Cuentas de la Nación desde 1957 a 1976 y fue miembro de la ex Corporación de Empresas Nacionales, ex SIGEP y SIGEN desde 1976 hasta agosto de 2001, habiéndose desempeñado como Síndico Titular en Segba S.A., Hidronor S.A., YPF S.A., YCF S.E., Encotesa, Intercargo S.A., Banco Caja de Ahorro S.A., Pellegrini S.A., Gerente de Fondos Comunes de Inversión, Nación Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., Garantizar S.G.R. y Nación AFJP; en la actualidad ocupa los cargos de Síndico Titular en: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., BHN Sociedad de Inversión S.A., BHN Vida S.A., BHN Seguros Generales S.A. y ACH S.A.

Roberto Murmis. El Sr. Murmis se graduó de Contador Público en la Universidad de Buenos Aires. Es socio de Estudio Abelovich, Polano y Asociados/Nexia Internacional. Se desempeñó como asesor de la Secretaría de Ingresos Públicos. También es miembro de la comisión fiscalizadora de Cresud S.A.C.I.F. y A., Futuros y Opciones S.A. y Llao Llao Resorts S.A, entre otras empresas

Noemí Cohn. La Sra. Cohn se graduó de Contador Público en la Universidad de Buenos Aires. Es socia de Estudio Abelovich, Polano & Asociados/ Nexia Internacional, desempeñándose en el área de auditoría. Desarrolló su capacitación profesional en el área de auditoría de Harteneck, López y Cía., corresponsales de Coopers & Lybrand en la República Argentina y en las oficinas de Los Angeles.

Alicia Rigueira. La Sra. Rigueira se graduó de Contador Público en la Universidad de Buenos Aires. Desde 1998 se desempeña como gerente en el Estudio Abelovich, Polano y Asociados/Nexia Internacional. Desde 1974 hasta 1998, la Sra. Rigueira ocupó posiciones en el Estudio Harteneck, López y Cía., afiliado a Coopers & Lybrand. La Sra. Rigueira ha dado conferencias en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Lomas de Zamora.

Antecedentes profesionales de los funcionarios ejecutivos de la Compañía.

Pedro Luis Carlei. El Sr. Pedro Luis Carlei se graduó de Lic. En Administración en la Universidad de Buenos Aires. Posee un Master en Finanzas con orientación en Mercado de Capitales de la Universidad del CEMA. Desde julio 2010 se desempeña como Gerente de Finanzas y Administración en Tarshop. Desde octubre 2012 se desempeña como Gerente General interinamente. Anteriormente se desempeñó en las áreas de Planeamiento y Control de Gestión y en el área de Mercado de Capitales en la gerencia Financiera de Banco Hipotecario S.A..

Gastón Morales. El Sr. Gastón Lucas Morales se graduó en Lic. en Sistemas y Computación en la Universidad Católica Argentina (UCA). Ha realizado programas de postgrados en Neuromarketing (UTDT), Creatividad e Innovación en los Negocios (UTDT) y Psicología del Consumidor (UBA). Desde Junio 2006 se desempeña como Gerente de Clientes y Producto en Tarshop, siendo nombrado en Noviembre de 2012 como Gerente Comercial interino. Anteriormente se desempeñó como Gerente de Inteligencia Comercial y en distintas áreas de BI y Research en compañías tales como Telecom Argentina, SAS, Mediacom, La Caja de Ahorro y Seguros y American Express.

Fernando Peña. El Sr. Peña estudió Lic. en Economía en la Universidad de Buenos Aires. Está a cargo de la Gerencia de Operaciones y Sistemas en Tarshop desde Octubre de 2011. Anteriormente se desempeñó durante 6 años como Gerente de Canales de Atención en Banco Hipotecario S.A. y previamente durante 17 años como Gerente Regional de sucursales, Gerente del Call Center, Gerente de Operaciones, entre otras posiciones, todas estas últimas en Citibank.

Sebastián Carchidi. El Sr. Sebastián Carchidi se graduó de Contador Público en la Universidad de Buenos Aires. Desde Septiembre de 2011 se desempeña como Gerente de Créditos en Tarshop. Anteriormente se desempeñó como Gerente del sector de Planeamiento y Gestión Comercial dentro de la Gerencia Comercial de Tarshop, previamente se desarrolló en diversas posiciones en Citibank.

Ezequiel Espósito. El Sr. Ezequiel Espósito se graduó de Lic. En Administración en la Universidad de Buenos Aires. Posee un MBA en el IAE Business School. Desde octubre de 2012 se desempeña como Gerente de Desarrollo Organizacional y Calidad en Tarshop. Anteriormente se desempeñó como Gerente de Gestión de Recursos Humanos en de Cresud S.A.C.I.F. y A., IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima, y Alto Palermo S.A. (APSA).

Gabriel E. Romeo. El Sr. Romeo obtuvo el título de Abogado en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador. Cursó las especializaciones en Derecho Procesal Profundizado y Negocios Societarios en la Universidad Notarial Argentina. Desde su graduación como abogado ejerce la docencia en el ámbito del Derecho Comercial en la Universidad del Salvador. Ejerció su profesión en los estudios “Barbosa Moyano, Levantini & Asociados” y “Padilla, Kenny, Alchourron & García Goya - Abogados”. En la actualidad se desempeña como Gerente de Legales de Tarshop S.A., luego de haber transitado por las posiciones de Abogado Senior y Jefe de Legales.

Guillermo Granero. El Sr. Granero obtuvo el título de Ingeniero Electricista en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata. Cursó las especializaciones en Mercado Eléctrico y Seguridad en Bancos y Entidades Financieras. En la actualidad se desempeña como Gerente de Seguridad, Infraestructura y Servicios de Tarshop. Fue Gerente de Infraestructura de Tarshop, desde 2007. Anteriormente trabajó 9 años en empresas vinculadas a IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima, como Jefe de Ingeniería y Mantenimiento. Previamente fue docente, e inspector de obras del Ente Provincial Regulador Energético de la Provincia de Buenos Aires.

Griselda Martín. La Sra. Martín estudió Economía en la Universidad de Buenos Aires y realizó durante el año 2011 el Programa de Gerenciamiento Bancario en la Escuela de Negocios de la Universidad Torcuato Di Tella (UTDT). Se desempeña desde el mes de Septiembre de 2011 como Gerente de Cobranzas de Tarshop. Anteriormente trabajó en Banco Hipotecario, donde ocupó desde el año 2008 el puesto de Jefe de Gestión de Cobranzas.

Rodolfo Szuster. El Sr. Szuster se graduó de Contador Público en UADE, cursó los postgrados en Gobierno y Control de Sistemas de Información y de Calidad en Empresas de Servicios, ambos en AUSTRAL. Cursó el Programa de Desarrollo en Management – San Andrés. Obtuvo las certificaciones internacionales: CIA, CISA y CBA. Fue Inspector de la Superintendencia de Entidades Financieras del BCRA. Fue gerente de las áreas de Seguridad de la información y Desarrollo de Software en Banco Patagonia, y fue Gerente de Proyectos en Banco Supervielle. Es miembro del directorio de ISACA. Se incorporó a la Compañía en junio del 2011.

Riesgo Crediticio y Política de Previsionamiento

En Tarshop hemos adecuado procedimientos y políticas de riesgo a fin de minimizar la mora de la cartera activa. En este sentido, desarrollamos un modelo propio de decisión de riesgo que involucra y se sustenta en: políticas de otorgamiento de créditos por segmentos, capacidad de aprobación y otorgamiento de adelantos de dinero en efectivo al instante con previa evaluación exhaustiva de los requisitos, constante peritaje y estudio de la cartera y un continuo control y seguimiento de la mora.

Originación de Créditos

Las solicitudes de tarjetas de crédito y adelantos de dinero en efectivo personales, son sometidas a un proceso de evaluación crediticia que implica diversos controles, desde los básicos como la verificación de la identidad del solicitante, hasta un análisis exhaustivo basado en información crediticia interna, de reparticiones gubernamentales y de empresas de Bureau de crédito. De ser necesario se efectúan verificaciones y validaciones telefónicas al domicilio correspondiente.

Basados en la información que el solicitante presentó, y la obtenida a través de las empresas arriba mencionadas, y ante la inexistencia de antecedentes negativos, se entrega al solicitante el producto solicitado, junto con el establecimiento del límite de utilización disponible que dependerá de los resultados del análisis previamente efectuado.

Se inicia en las sucursales o comercios adheridos a Tarjeta Shopping. Dicho proceso, se basa en el análisis crediticio que determina la potencialidad de futuros clientes en términos de rentabilidad, acorde a sus antecedentes financieros. Este análisis se apoya en bases de datos y herramientas predictivas de comportamiento.

El analista de créditos recorre una secuencia de bases filtrando y rechazando solicitudes que no apliquen de acuerdo a las políticas crediticias vigentes, para centrarse en las solicitudes que concuerden con las características requeridas.

El circuito de análisis se inicia en la consulta de los antecedentes crediticios del potencial cliente en las bases propias, como ser los clientes rechazados con anterioridad, los informes gratuitos, y la Central de Información de Deudores del Sistema Financiero del BCRA. Una vez verificados y aprobados los primeros antecedentes, se continúa con el análisis de la consulta, accediendo a bases de informes crediticios de bajo costo, y finalmente, todos los trámites que lograron superar los requisitos mínimos exigibles son sometidos a un control final mediante la consulta a la base de bureau de Veraz.

Concluido el ciclo de análisis crediticio, en la cual se filtraron los clientes considerados riesgosos, se seleccionan sólo aquellos que cumplen con los requisitos mínimos que determina la política de créditos vigente, se otorga el producto y línea de crédito solicitados, considerando la capacidad de repago individual, de acuerdo a los datos personales, laborales y la documentación presentados por el cliente.

Requisitos generalmente solicitados para la obtención del Crédito

Origen de Cuenta	Sucursales Tarshop
Nacionalidad	Argentino o extranjero con residencia permanente
Edad	Mínima: 18 años Máxima: 74 años
Actividad Laboral	<u>Empleados en relación de dependencia</u> : estatales y privados. Incluye "contratados" estatales. <u>Monotributistas/Autónomos</u> : incluye todas las categorías. <u>Jubilados/Pensionados</u> : beneficios estatales o privados.
Documentación formal	*Solicitud de datos *Contrato de tarjetas de crédito *Anexo *DNI
Documentación crediticia	*Cupón de Adelanto de Dinero en Efectivo Pagaré. *DNI
Antigüedad Laboral	<u>Empleados en relación de dependencia</u> : recibo de sueldo. <u>Monotributistas/Autónomos</u> : últimos dos pagos de obligación fiscal. <u>Jubilados/Pensionados</u> : último recibo de haberes
Ingresos Mínimos	6 meses
Validaciones telefónicas	Se requiere un ingreso neto de Ps.1.000 independientemente de la actividad laboral.
Antecedentes negativos.	Todas las solicitudes deben informar un teléfono particular y/o laboral de línea fijo más un teléfono de referencia.
Asignación de límites	Todas las solicitudes deberán cumplir con el control de comportamiento parametrizado en nuestros informes crediticios.

*Documentación formal imprescindible.

Gestión de Cobranzas

El proceso de cobranzas abarca la Gestión Preventiva junto a la gestión de las cuentas en los distintos tramos de mora: Mora Temprana, Extra-judicial y Judicial.

Medios de Pago

Tarshop posee sucursales habilitadas para la cobranza de los resúmenes o estados de cuenta. Adicionalmente los clientes pueden abonar sus liquidaciones en toda la red de pagos de PagoFacil, Rapipago, BaproPagos, PagoMisCuentas.com, Red Link y Coelsa, cubriendo así una gran oferta de posibilidades de recaudación tercerizada en la República Argentina.

Cabe remarcar que los pagos efectuados mediante los agentes de recaudación tercerizada, corresponden aproximadamente al 60% de la cobranza total mensual de la Compañía. En este sentido Tarshop mantiene notificados a los agentes de recaudación tercerizada acerca de la originación de cada nueva serie de fideicomiso que se emita, informándoles que ante un evento de reemplazo de Tarshop como agente de cobro de los fideicomisos, el Fiduciario tiene la facultad de instruirlos a depositar la cobranza correspondiente a los Fideicomisos en las cuentas que el mismo determine.

Gestión de Mora Preventiva

El proceso de Gestión de Mora Preventiva, se ejecuta con anticipación a que el cliente incumpla con sus obligaciones, y se efectúa principalmente sobre cuentas de alto riesgo. Se encuentra a cargo del call center del Área de Riesgo que opera por gestión telefónica mediante una herramienta de discado predictivo que logra asegurar los más altos estándares de productividad y efectividad de cobranza, esta gestión se complementa con el envío de cartas y mensajes automáticos.

Gestión de Mora Temprana

Dentro de la gestión normal se implementa el sistema de Gestión de Mora Temprana, dicha operatoria se intensifica a medida que las cuentas avanzan en tramos de morosidad. Al final de esta etapa se llega a gestionar la cartera desagregada por área Metropolitana e Interior con personal especializado. Este proceso se acompaña, simultáneamente, con el envío de cartas (intimaciones de pago) y mensajes automáticos.

Gestión de Mora Tardía

Luego del día 60 de Mora, se sigue tratando la cuenta a través del call center del Área de Riesgo. En caso de no haber respondido a la primera y segunda carta de aviso de mora, se le envía una última carta, siguiendo el mismo procedimiento de las anteriores. Pasados los 120 días se enviará una carta documento, informando al cliente el estado de deuda.

Gestión de Mora de Agentes Internos y Estudios Jurídicos

Con posterioridad a la instancia de mora tardía, y de ser necesario, se encomienda la gestión de cobranza extra judicial a estudios jurídicos externos y agencias de cobranzas contratadas a tal fin. Vencido el plazo de gestión extra-judicial externa se efectúa un análisis de cartera y se agrupan las cuentas susceptibles de ser sometidas a gestión judicial. Aquellas cuentas que no cumplan los requisitos para iniciar acciones judiciales se agrupan en la gestión de cobradores domiciliarios.

Otras formas de Gestión de Mora

MIS y Analytics

Tarshop cuenta con un sector responsable del análisis de la cartera activa para identificar clientes propensos a incumplir con sus obligaciones. Este sector es el que define las cuentas a ser tratadas por la gestión preventiva, descripta anteriormente.

Risk Control

Se basa en el análisis de las deudas de los clientes con otras entidades, ya sea de cuentas en mora o de clientes activos regulares para Tarshop y en situación complicada para el sistema financiero. En caso de identificar clientes en condición deudora con otras entidades, se contactan telefónicamente y se negocia una refinanciación previo a que incumplan el pago de su obligaciones para con Tarshop.

INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA

Resumen de la Información Contable y Financiera e Indicadores

Bases de preparación de los Estados Financieros Trimestrales Condensados y adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Bases de preparación

Requerimientos de transición a NIIF

La CNV, a través de las Resoluciones Generales N° 562/09 y 576/10, ha establecido la aplicación de las Resoluciones Técnicas N° 26 y 29 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que adoptan las NIIF (IFRS, por sus siglas en inglés), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N°17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen.

La aplicación de tales normas resulta obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2012

En consecuencia, la fecha de transición a las NIIF para la Sociedad, conforme a lo establecido en la NIIF 1 “Adopción por primera vez de las NIIF”, es el 1° de enero de 2011.

La Sociedad ha preparado los estados financieros por el período de 9 meses finalizado al 30 de septiembre de 2012 de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34 “Información Financiera Intermedia” y la NIIF 1 “Adopción por primera vez de las NIIF”. Los estados financieros de 9 meses intermedios condensados han sido preparados de acuerdo con las políticas contables que la Sociedad espera adoptar en sus estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2012. Las políticas contables están basadas en las NIIF emitidas por el IASB y las interpretaciones emitidas por el IFRIC que la Sociedad espera que sean aplicables a dicha fecha.

Los estados financieros de la Sociedad eran anteriormente preparados de acuerdo con normas contables profesionales argentinas (PCGA anteriores). Los PCGA anteriores difieren en algunas áreas con las NIIF. Para la preparación de los estados financieros trimestrales intermedios condensados, la Sociedad ha modificado ciertas políticas contables de valuación y exposición previamente aplicadas bajo PCGA anteriores para cumplir con las NIIF.

Los estados financieros de 9 meses intermedios condensados deben ser leídos en conjunto con los estados contables anuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2011 preparados de acuerdo con PCGA anteriores.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA - Tarshop S.A.

(Cifras Expresadas en Ps. Miles)

	Periodo de 9 meses finalizado el 30 de septiembre de	Periodo de 6 meses finalizado el 30 de junio de	Periodo de 3 meses finalizado el 31 de marzo de	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	Ejercicio iniciado el 1 de enero de
	2012	2012	2012	2011	2011
<i>Activo Corriente</i>					
Efectivo y equivalentes de efectivo	27.541,4	30.901,8	60.161,1	48.751,6	53.404,7
Activos financieros a valores razonables con cambios en resultados	-	-	12,1	11,9	4.127,9
Activos financieros a costo amortizado	2.406,4	2.217,0	4.885,2	1.793,8	2.492,6
Instrumentos financieros derivados	-	-	-	1.129,3	-
Créditos comerciales y otros créditos	861.247,8	850.406,7	816.191,0	806.645,5	544.582,1
<i>Activo No Corriente</i>					
Créditos comerciales y otros créditos	127.195,9	125.459,2	122.700,5	122.004,4	105.999,4
Activo por Impuesto a las ganancias diferido	49.940,1	52.704,6	55.243,6	43.688,1	57.722,0
Propiedad, planta y equipos	8.327,1	7.608,5	7.501,9	6.827,5	1.659,7
Activos intangibles	11.661,2	12.349,5	13.039,9	14.026,5	480,1
Total Activo	1.088.319,9	1.081.647,3	1.079.735,3	1.044.878,6	770.468,5
<i>Pasivo Corriente</i>					
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	255.015,1	252.727,9	235.751,8	264.842,1	233.587,3
Préstamos bancarios y financieros	525.293,0	554.376,5	558.541,8	474.762,2	351.202,5
Instrumentos financieros derivados	447,5	613,7	1.223,7	453,8	80,2
Remuneraciones y cargas sociales	15.660,7	11.149,3	11.258,4	14.052,0	9.701,4
Cargas fiscales	18.375,9	19.485,1	18.011,5	20.487,6	16.194,7
Provisiones y otros cargos	13.441,4	11.728,2	10.941,7	11.518,8	5.790,8
<i>Pasivo No Corriente</i>					
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	285,9	491,5	752,8	752,8	-
Préstamos bancarios y financieros	58.859,3	37.030,9	59.727,4	54.436,4	26.748,6
Total del Pasivo	887.378,8	887.603,1	896.209,1	841.305,7	643.305,5
<i>Patrimonio Neto</i>					
Capital suscrito	133.796,4	133.796,4	133.796,4	133.796,4	133.796,4
Prima de emisión	40.650,8	40.650,8	40.650,8	40.650,8	40.650,8
Reserva legal	2.940,5	2.940,5	2.940,5	1.920,0	1.920,0
Otras reservas	55.869,1	55.869,1	55.869,1	36.480,4	36.480,4
Resultados no asignados	(32.315,8)	(39.212,6)	(49.730,6)	(9.274,7)	(85.684,6)
Total Patrimonio Neto	200.941,1	194.044,2	183.526,2	203.572,9	127.163,0

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES - Tarshop S.A.

(Cifras Expresadas en Ps. Miles)

	Período de 9 meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2012	2011
Ingresos por financiación.....	303.677,7	275.542,5
Egresos por financiación.....	(78.537,8)	(56.157,0)
Ingresos netos por financiación	225.139,9	219.385,5
Ingresos por servicios	135.833,6	107.314,1
Egresos por servicios	(49.484,5)	(38.736,7)
Ingresos netos por servicios.....	86.349,1	68.577,5
Total ingresos operativos netos.....	311.489,0	287.962,9
Cargos por incobrabilidad netos de recuperos.....	(78.887,9)	(36.440,4)
Otros egresos operativos.....	(243.372,5)	(190.954,1)
Otras pérdidas y ganancias netas.....	3.795,2	(131,8)
Resultado operativo.....	(6.976,2)	60.436,6
Ingresos financieros	1.046,4	421,7
Costos financieros	(2.429,7)	(1.774,6)
Resultados financieros netos.....	(1.383,3)	(1.352,9)
Resultado antes de impuesto a las ganancias...	(8.359,5)	59.083,7
Impuesto a las ganancias	5.727,7	(4.596,1)
Resultado del período.....	(2.631,8)	54.487,6
Total del resultado integral.....	(2.631,8)	54.487,6

OTRA INFORMACIÓN FINANCIERA

	Periodo de 9 meses finalizado el 30 de septiembre de	Periodo de 6 meses finalizado el 30 de junio de	Periodo de 3 meses finalizado el 31 de marzo de	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de
	2012	2012	2012	2011
Total Activo Corriente ⁽¹⁾	891.195,6	883.525,5	881.249,4	858.332,1
Propiedad, planta y equipos.....	8.327,1	7.608,5	7.501,9	6.827,5
Total Activo No Corriente ⁽²⁾	197.124,3	198.121,8	198.485,9	186.546,5
Total Activo.....	1.088.319,9	1.081.647,3	1.079.735,3	1.044.878,6
Total Pasivo Corriente ⁽³⁾	828.233,6	850.080,7	835.728,9	786.116,5
Total Pasivo No Corriente ⁽⁴⁾	59.145,2	37.522,4	60.480,2	55.189,2
Total Pasivo.....	887.378,8	887.603,1	896.209,1	841.305,7
Total Patrimonio Neto.....	200.941,1	194.044,2	183.526,2	203.572,9
Gastos de Administración.....	(48.707,3)	(30.247,5)	(13.978,1)	N/A
Resultado Bruto del Ejercicio/Período.....	(8.359,5)	(17.834,0)	(30.949,2)	92.103,5
Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente).....	1,08	1,04	1,05	1,09
Endeudamiento (Pasivo / Patrimonio Neto).....	4,42	4,57	4,88	4,13
Solidez o Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo).....	0,23	0,22	0,20	0,24
Inmovilización de Capital (Activo No Corriente / Activo).....	0,18	0,18	0,18	0,18
Inmovilización sobre Patrimonio (Bs. De uso / Patrimonio Neto).....	0,04	0,04	0,04	0,03
Rentabilidad del Patrimonio (Resultado / Patrimonio Neto).....	-0,04	-0,09	-0,17	0,45
Rentabilidad del Activo (Resultado / Activo).....	-0,01	-0,02	-0,03	0,09
Eficiencia (Gastos Administrativos / Activo).....	-0,04	-0,03	-0,01	N/A

⁽¹⁾ Activo Corriente: son aquellos activos que se espera que se conviertan en dinero o equivalente en el plazo de un año, computado desde la fecha de cierre del periodo al que se refiere el estado contable.

⁽²⁾ Activo No Corriente: son todos los que no pueden clasificarse como corrientes, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

⁽³⁾ Pasivos Corriente: son aquellos pasivos cuyo vencimiento o exigibilidad se producirá en los doce meses siguientes a la fecha de cierre del periodo.

⁽⁴⁾ Pasivo No Corriente: son todos los que no pueden clasificarse como corrientes, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

Capitalización y Endeudamiento

En el siguiente cuadro se detalla la capitalización y el endeudamiento de la Compañía al 30 de septiembre de 2012 en miles de Pesos:

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO - Tarshop S.A.

(Cifras Expresadas en Ps. Miles)

	Período de 9 meses finalizado el 30 de septiembre de	Ejercicio fianlizado el 31 de diciembre de
	2012	2011
Capitalización		
<i>Patrimonio Neto</i>		
- Capital Suscripto	133.796,4	133.796,4
- Prima de Emisión	40.650,8	40.650,8
- Reserva Legal (1)	2.940,5	1.920,0
- Otras Reservas	55.869,1	36.480,4
- Resultados No Asignados (2)	(32.315,8)	(9.274,7)
Total Capitalización	200.941,1	203.572,9
Endeudamiento		
<i>Prestamos bancarios y financieros corrientes</i>		
<i>Préstamos Garantizados</i>		
- Préstamos bancarios y financieros - capital e intereses	41.715,1	48.429,2
<i>Préstamos No Garantizados</i>		
- Préstamos bancarios y financieros- capital e intereses	143.617,0	93.291,8
- Valores de Deuda Fiduciaria	131.826,9	164.030,2
- Obligaciones Negociables	207.879,7	169.011,0
-Arrendamiento financiero (3)	254,3	0,0
Total Prestamos bancarios y financieros corrientes	525.293,0	474.762,2
<i>Prestamos bancarios y financieros no corrientes</i>		
<i>Préstamos Garantizados</i>		
- Préstamos bancarios y financieros - capital	0,0	13.704,0
<i>Préstamos No Garantizados</i>		
- Valores de Deuda Fiduciaria	11.743,8	7.457,1
- Obligaciones Negociables	46.606,9	33.275,3
-Arrendamiento financiero (4)	508,6	0,0
Total Prestamos bancarios y financieros no corrientes	58.859,3	54.436,4
Total Endeudamiento	584.152,3	529.198,6
Total Capitalización y Endeudamiento	785.093,4	732.771,5

(1) Bajo la ley argentina, estamos obligados a destinar el 5% de nuestro resultado neto a una reserva legal hasta que el monto de dicha reserva legal sea igual al 20% de nuestro capital en circulación.

(2) De acuerdo con una resolución de la Inspección General de Justicia, las compañías deben indicar la intención de uso del saldo de ganancias retenidas acumulado de cada período. En consecuencia, transferimos el saldo de ganancias retenidas acumulado a una reserva especial denominada "Otras Reservas". Esta reclasificación no tiene impacto alguno en nuestro patrimonio neto.

(3) Incluye USD 54.172 al tipo de cambio 4,6942, equivalentes a \$ 254.292.

(4) Incluye USD 108.344 al tipo de cambio 4,6942, equivalentes a \$ 508.589.

Explicaciones del efecto de transición a las NIIF

a) Fideicomisos Financieros

La Sociedad ha efectuado transferencias de activos financieros (créditos) a fideicomisos financieros manteniendo el 100% de los certificados de participación en los mencionados fideicomisos y, al mismo tiempo, reteniendo sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo transferido.

En base a lo dispuesto por la NIIF 9 adoptada de forma anticipada por la Sociedad, una transferencia de activos financieros con las características mencionadas, no cumple los requisitos para la baja en cuentas, en consecuencia, la entidad continuará reconociendo dicho activo transferido en su integridad, y reconocerá un pasivo financiero por la contraprestación recibida. En períodos posteriores, la Sociedad reconocerá cualquier ingreso por el activo transferido y cualquier gasto incurrido por el pasivo financiero.

El ajuste expuesto en cada una de las líneas de los estados financieros y los estados de resultados integrales corresponde a la incorporación de los activos y pasivos, la eliminación de los certificados de participación, y a la reversión de los resultados reconocidos por la Sociedad al transferir créditos al fideicomiso y de la previsión por desvalorización de inversiones reconocida por la Sociedad constituida para llevar la tenencia de certificados de participación a su valor razonable. Cabe mencionar que los activos reincorporados han sido valuados de acuerdo a las NIIF, siguiendo los criterios mencionados en los puntos b) y d) detallados a continuación.

b) Diferimiento de ingresos

De acuerdo con PCGA anteriores, la Sociedad reconocía los aranceles de otorgamiento y los gastos de comercialización relacionados con el otorgamiento de adelantos en efectivo de la siguiente manera: (i) créditos disponibles para la venta: íntegramente al momento del otorgamiento de dichos adelantos en efectivo y (ii) créditos no disponibles para la venta: de acuerdo al criterio de lo devengado.

De acuerdo a las NIIF, los ingresos directamente atribuibles al otorgamiento de adelantos en efectivo, deben ser reconocidos a lo largo de la vida del crédito como parte integrante de la tasa efectiva, para el cálculo del costo amortizado de los mencionados activos financieros.

El ajuste representa la reversión de los resultados correspondientes a los ingresos que no se encuentran devengados a la fecha de cierre de cada período/ejercicio presentado.

c) Pasivos financieros

De acuerdo con PCGA anteriores, las deudas financieras (préstamos bancarios, valores de deuda de corto plazo y obligaciones negociables) han sido valuadas de acuerdo con la suma de dinero recibida, neta de los costos de la transacción, más los resultados financieros devengados en base a la tasa estimada en dicha oportunidad.

En base a lo dispuesto por las NIIF, una entidad clasificará todos los pasivos financieros medidos al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo, siendo los gastos directamente atribuibles reconocidos a lo largo de la vida del pasivo financiero.

El ajuste corresponde a las diferencias surgidas por el cálculo del costo amortizado de dichos pasivos financieros comparados con los valores contables registrados bajo los PCGA anteriores vigentes a cada fecha de cierre de período/ejercicio.

d) Provisiones por riesgo de incobrabilidad

Bajo PCGA anteriores, la previsión por riesgo de incobrabilidad fue determinada en base a la clasificación de los créditos individuales en función de pautas vinculadas al grado de cumplimiento en término de las obligaciones de los deudores. Estas clasificaciones fueron aplicadas siguiendo pautas que reflejan el criterio general de atrasos en el cumplimiento de compromisos financieros, contemplando las pautas mínimas requeridas por el Banco Central de la República Argentina. Adicionalmente, la Sociedad practicaba una verificación de la suficiencia de cobertura de la previsión resultante de la aplicación de los procedimientos indicados en los párrafos anteriores, mediante la evaluación de la cartera con riesgo de incobrabilidad, en función del comportamiento de la misma.

De acuerdo a las NIIF, un activo financiero o un grupo de activos financieros, estará deteriorado y se habrá producido una pérdida por deterioro del valor si, y sólo si, existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un “Evento que causa la Pérdida”), y ese evento o eventos causantes de la pérdida tengan un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de activos financieros, que pueda ser estimado con fiabilidad. Con el objeto de realizar una evaluación colectiva del deterioro, para créditos de escasa significatividad, los activos financieros se agrupan en función de la similitud en las características relativas al riesgo de crédito, indicativas de la capacidad del deudor para pagar todos los importes, de acuerdo a las condiciones del contrato. Por lo que los flujos futuros se estiman sobre la base de la experiencia de las pérdidas históricas para activos con características de riesgo de crédito similares a las del grupo.

El ajuste representa la evaluación del deterioro de la cartera de créditos de la Sociedad de acuerdo con las NIIF, en función a lo mencionado en el párrafo anterior.

e) Efecto impositivo de las partidas reconciliatorias a NIIF

El ajuste representa el efecto en el impuesto a las ganancias a una tasa del 35% sobre las partidas reconciliatorias a NIIF, descritas anteriormente, de corresponder.

f) Ajustes por reclasificaciones en el estado de situación financiera

- De acuerdo con las NIIF, las participaciones en fondos comunes de inversión valuadas al valor de la cuota parte al cierre deben clasificarse como “Activos financieros valuados a valores razonables a través de pérdidas y ganancias” mientras que de acuerdo con los PCGA anteriores estaban clasificados dentro del rubro Inversiones.
- De acuerdo con las NIIF, las colocaciones en certificados de plazo fijo valuadas a costo amortizado deben clasificarse como “Activos financieros valuados a costo amortizado” mientras que de acuerdo con PCGA anteriores estaban clasificados dentro del rubro Inversiones.
- De acuerdo con las NIIF, los activos y pasivos por instrumentos financieros derivados se exponen dentro del activo y del pasivo, según corresponda, en un rubro separado denominado “Instrumentos financieros derivados”. De acuerdo con los PCGA anteriores dichos activos y pasivos estaban expuestos dentro de los rubros créditos y otros pasivos, respectivamente.
- De acuerdo con las NIIF, las adquisiciones de software y/o licencias de uso deben exponerse dentro del rubro activos intangibles. De acuerdo con los PCGA anteriores, dichos activos estaban expuestos dentro del rubro Bienes de Uso, actualmente de acuerdo con NIIF denominado Propiedad, planta y equipos, el ajuste representa la reclasificación de los valores residuales de dichos activos a la fecha de cierre de cada período/ejercicio.
- De acuerdo con las NIIF, los activos y pasivos por impuesto diferido se exponen en una línea separada dentro del activo o dentro del pasivo, según corresponda. De acuerdo con los PCGA anteriores, los activos o pasivos diferidos netos se exponen dentro del rubro “Créditos” o “Cargas fiscales” no corriente, según corresponda.
- De acuerdo con las NIIF, la provisión por indemnizaciones y demandas laborales se expone en el rubro Provisiones y otros cargos. De acuerdo con PCGA anteriores, esta provisión estaba expuesta dentro del rubro “Remuneraciones y cargas sociales”.

g) Ajustes por reclasificaciones en el estado de resultados integral

A los efectos comparativos, y para poder identificar adecuadamente el efecto de la transición a las NIIF se reclasificaron en el estado de resultados de acuerdo con PCGA anteriores las siguientes partidas:

- Ingresos por ventas, se efectuó su apertura en “Ingresos por financiación” e “Ingresos por servicios”.
- Costos de la operación, se efectuó su apertura en “Egresos por financiación” y “Egresos por servicios” siguiendo la información de los estados contables al 30 de septiembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2011 de acuerdo con PCGA anteriores.
- Gastos de comercialización y administración, se reclasificaron en otros egresos operativos Ps.37,3 millones al 30 de septiembre de 2011 y Ps. 59,01 millones al 31 de diciembre de 2011 correspondientes a cargos por incobrabilidad informados en los estados financieros a dichas fechas.
- Otras pérdidas y ganancias netas, se reclasificaron Ps. 19,3 millones al 30 de septiembre de 2011 y Ps. 32,4 millones al 31 de diciembre de 2011 al rubro Cargos netos de incobrabilidad – Recupero incobrables de la cartera morosa.

De acuerdo con las NIIF, ciertas partidas del estado de resultados integral que de acuerdo con PCGA anteriores eran expuestas como resultados financieros, fueron expuestas dentro del rubro “Otras pérdidas y ganancias netas”.

Conciliación entre las NIIF y los PCGA anteriores al 30 de septiembre de 2012

Se incluye a continuación la conciliación del patrimonio determinado de acuerdo con NIIF al 30 de septiembre de 2012 y el patrimonio que hubiera resultado a dicha fecha de haber continuado con la aplicación de los PCGA anteriores.

Las partidas y cifras incluidas en la conciliación podrían modificarse en la medida en que, cuando se preparen los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, las normas que se utilicen fueren diferentes.

	Período de 9 meses finalizado el 30 de septiembre de 2012
Patrimonio Neto total según los PCGA anteriores	260.857,9
Fideicomisos financieros	-9.645,4
Diferimiento de ingresos	-50.088,4
Pasivos financieros	-765,0
Previsiones por riesgo de incobrabilidad	-35.015,5
Efecto impositivo	35.597,5
Patrimonio Neto total según NIIF	200.941,1

DESTINO DE LOS FONDOS

Asumiendo que se vendan todas las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente, estimamos que los fondos provenientes de esta emisión ascenderán a aproximadamente Ps. 39,32 millones, netos de gastos y comisiones.

Destinaremos el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables para la integración de capital de trabajo en la República Argentina.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta Oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, podremos modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con nuestra estrategia comercial. Dado que nuestra estrategia está centrada principalmente en la identificación y el desarrollo de oportunidades comerciales dentro del marco de nuestras actividades, podríamos no emplear los fondos netos derivados de la Oferta en forma inmediata, dada la naturaleza de mediano y largo plazo de nuestras inversiones.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

La Compañía ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. En tal sentido, Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase VII con “A1(arg)” en su escala nacional de corto plazo, mientras que ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase VIII con “AA-(arg)” en su escala nacional largo plazo.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Tal calificación de riesgo podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, siempre de conformidad con lo establecido en los Artículos 32 y 33 del Capítulo XVI de las Normas de la CNV, y no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Los mecanismos utilizados por las sociedades calificadoras argentinas para asignar calificaciones, podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.

Para más información sobre el tema Véase “Calificación de Riesgo”, así como también en la página web de la CNV, www.cnv.gob.ar.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Esfuerzos de Colocación

Los esfuerzos de colocación consistirán en la realización de uno o más de los actos que a tal fin se pueden realizar conforme a las normas aplicables para la Oferta de obligaciones negociables, vigentes a la fecha del presente Suplemento, pudiendo tales actos incluir, entre otros:

- i. poner a disposición de los posibles inversores copia de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en las oficinas ejecutivas de los Colocadores. “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento (y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”); (c) las calificaciones de riesgo referidas en el Suplemento; (d) el aviso de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables que será informado en la página web de la CNV por la AIF y publicado en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación; y (e) cualquier otro aviso que se publique;
- ii. distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta a posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV) (pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Compañía y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- iii. realizar reuniones informativas (“*road shows*”) con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto y en el Suplemento (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Compañía y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre de conformidad con las Normas de la CNV);
- iv. realizar reuniones personales con posibles inversores con el objeto de explicar la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento;
- v. realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores;
- vi. publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la Argentina en el cual se ofrezcan las Obligaciones Negociables; y/u
- vii. otros actos que cada Colocador estime adecuados.

Procedimiento de Colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a inversores en la Argentina, en los términos de la Ley de Oferta Pública, y demás normas vigentes, que incluyen, la Resolución General 597/11 y sus modificatorias y reglamentarias, mediante un proceso de Licitación Pública abierta, a través del modulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables, en atención a lo dispuesto por la Resolución General 597/11, se realizará mediante Licitación Pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados (la “Licitación Pública”), lo que implica que todos los participantes podrán ver las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema, a través del modulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, de conformidad con las Normas de la CNV de licitación. BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL, el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, por lo que aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes ofertas de compra en los términos descriptos en el presente.

El Período de Difusión se efectivizará por al menos 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles el cual será determinado mediante el Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determinen la Compañía, conjuntamente con los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Información Financiera” y en página web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”, mientras que el Período de Licitación Pública tendrá lugar por al

menos 1 (un) Día Hábil Bursátil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los Inversores remitir Órdenes de Compra a los Colocadores, desde el inicio del Período de Licitación Pública hasta el cierre del mismo.

Sistema SIOPEL en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*” del presente, así como también respecto de su integración efectiva.

Las Ofertas que ingresen a través de Agentes Intermediarios Habilitados, distintos de los Colocadores, también deberán cumplir con el control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Prevención de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*” del presente, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Ofertas, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Ofertas. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados.

La Compañía y los Colocadores y se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Inversores que coloquen Órdenes de Compra y/o Ofertas.

La Compañía y los Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas Órdenes de Compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por la Compañía, o los Colocadores y serán habilitados en forma automática en la licitación.

La Compañía y los Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas Órdenes de Compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar a la Compañía, o a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas de Prevención de Lavado de Dinero.

La remisión de una Orden de Compra por parte de los Inversores o por Agentes Intermediarios Habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección.

El Período de Licitación Pública podrá, de común acuerdo con los Colocadores, ser suspendido o prorrogado, debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV, a la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación y al MAE en un plazo de anticipación no menor a un (1) Día Hábil Bursátil a la finalización de tal período y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”; asimismo, los Oferentes que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales ofertas en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido retiradas por escrito por los Oferentes una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

En el Aviso de Suscripción, se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública, la fecha de liquidación del precio de suscripción (la “Fecha de Integración”), cada Oferente podrá presentar una o más Órdenes de Compra, registrando los Colocadores, fecha y hora de recepción de la respectiva Orden de Compra.

- Nombre o denominación del oferente;
- Valor nominal solicitado;
- Aceptación del oferente del Procedimiento de Colocación y del Mecanismo de Adjudicación descripto más adelante;

- Tipo de Oferente: Inversor Institucional Local: Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, Compañías de Seguros y/o cualquier otro inversor que de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; Inversor Minorista (personas físicas o sucesiones indivisas y/o personas jurídicas que no sean inversores Institucionales Locales); e Inversor Extranjero (persona física o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina);
- Para las Obligaciones Negociables Clase VII, y sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar la tasa de interés solicitada, expresada como porcentaje nominal anual sobre una base de 365 (trescientos sesenta y cinco) días y truncado a dos decimales (ejemplos: 6,00%, 7,15%, 7,37%) (la “Tasa de Interés Solicitada”) y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de Ps.1.000 o montos superiores que sean múltiplos de Ps. 1;
- Para las Obligaciones Negociables Clase VIII y sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar el Margen (según se define más abajo) solicitado, expresado como porcentaje nominal anual sobre una base de 365 (trescientos sesenta y cinco) días y truncado a dos decimales (ejemplos: 2,00%, 2,38%, 3,41%) (el “Margen Diferencial Solicitado”) y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de Ps. 1.000, o montos superiores que sean múltiplos de Ps. 1.

Cada Inversor podrá presentar simultáneamente Ofertas para la adquisición de Obligaciones Negociables Clase VII y/o de Obligaciones Negociables Clase VIII. Asimismo, respecto de cada clase, cada Inversor podrá presentar una o más Ofertas que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Ofertas que constituirán el Tramo Competitivo con distintas Tasas de Interés Solicitadas, distintos Margen Diferencial Solicitados y valores nominales que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables de la Clase respectiva pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Mecanismo de Adjudicación*”.

Adicionalmente, si se trata de Inversores conocidos previamente por los Colocadores, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto, en este caso, a que posteriormente se remitan las correspondientes Órdenes de Compra por escrito por las vías indicadas más arriba. En dichos casos, las Órdenes de Compra serán ingresadas por los Colocadores, en el Sistema SIOPEL.

Asimismo, las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Colocadores, podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las Ofertas realizadas por los Oferentes que presenten Órdenes de Compra, respetándose la igualdad de trato entre los inversores. A su vez, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores, para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de activos y las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV y/o del BCRA. Los Colocadores, podrán rechazar Órdenes de Compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores, dará derecho a éstos a dejar sin efecto la Orden de Compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al Oferente involucrado, la Compañía u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

En el proceso de recepción de las Órdenes de Compra e ingreso de Ofertas, los Colocadores, serán responsables exclusivos del procesamiento de las Órdenes de Compra y Ofertas que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán guardar las Órdenes de Compra, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante, así como también en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*” del presente, así como también respecto de su integración efectiva.

En atención a lo dispuesto por la Resolución General 597/11, las Órdenes de Compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del modulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. Las Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas, sólo las Ofertas participarán en la Licitación Pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “*Mecanismo de Adjudicación*”. Una vez finalizada la Licitación Pública no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

La Compañía se reserva el derecho de modificar cualquiera de los plazos establecidos en el presente, siempre con anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, a causa de (i) fuerza mayor, (ii) inconvenientes técnicos, (iii) necesidad de efectuar una auditoría con anterioridad a la adjudicación y/o (iv) a su sólo criterio por cualquier otra causa razonable, debiendo comunicar dicha circunstancia a los

Colocadores, a la CNV, a la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación y al MAE con razonable anticipación, y publicar un aviso en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SISTEMA SIOPEL. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Tramo Competitivo

Constituirán Ofertas del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase VII, las Ofertas que indiquen una Tasa de Interés Solicitada. Constituirán Ofertas, que conformarán el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase VIII, aquellas que indiquen un Margen Diferencial Solicitado. Sólo se aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a Ps. 500.000. Sólo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte y/o Margen de Corte, según corresponda a la Clase respectiva, las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo.

Tramo No Competitivo

Constituirán Ofertas del Tramo no Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase VII, las Ofertas que no indiquen una Tasa de Interés Solicitada. Constituirán Ofertas que conformaran el Tramo no Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase VIII, aquellas que no indiquen un Margen Diferencial Solicitado. Solo se aceptarán Ofertas para el Tramo no Competitivo por un valor nominal entre Ps. 1.000 y Ps. 500.000. Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte en el Caso de la Clase VII, y del Margen de Corte, en el caso de la Clase VIII.

Los interesados en suscribir las Obligaciones Negociables podrán presentar en las oficinas ejecutivas de los Colocadores Órdenes de Compra competitivas o no competitivas, a su opción.

Procedimiento para la determinación de la Tasa de Interés

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, la Compañía y los Colocadores, procederán a ordenar y analizar las Ofertas que surjan del Sistema SIOPEL, a fin de comenzar con el Mecanismo de Adjudicación que se describe más abajo. En base a las Órdenes de Compra ingresadas al Sistema SIOPEL, la Compañía determinará la tasa de interés de corte (la “Tasa de Corte”) para las Obligaciones Negociables Clase VII conforme las Ofertas del Tramo Competitivo, asimismo para las Obligaciones Negociables Clase VIII determinará el Margen de Corte, conforme las Ofertas del Tramo Competitivo (el “Margen de Corte”, conjuntamente con el Tasa de Corte, la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables”), todo ello en base al Sistema SIOPEL. Una vez determinada la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables por la Compañía, informará dicha tasa, así como también comunicará el resto de la información faltante en este Suplemento de conformidad con lo previsto por el Art. 13 del Capítulo VIII de las Normas de la CNV, en el Aviso de Resultados.

A los efectos de determinar la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, la Compañía se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Oferta Pública, las Normas de la CNV aplicables y por lo establecido por la Resolución General 597/11, pudiendo emitir las Obligaciones Negociables por un monto menor al Monto Total Máximo o mayor al mismo, aunque siempre menor o igual al Monto Total Autorizado.

Todas las Obligaciones Negociables que hubieren sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas recibirán la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables.

Mecanismo de Adjudicación

Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante Licitación Pública abierta de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General 597/11 y demás Normas de la CNV. La Licitación Pública será llevada a cabo a través del modulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. Dicho sistema garantiza igualdad de trato entre los inversores y transparencia, de conformidad con las Normas de la CNV. Como regla general las Ofertas serán en firme y vinculantes.

TENIENDO EN CUENTA EL MONTO SOLICITADO EN LAS ÓRDENES DE COMPRA Y EL MARGEN DIFERENCIAL SOLICITADO Y/O TASA SOLICITADA EN LAS ÓRDENES DE COMPRA Y EN BASE AL ASESORAMIENTO RECIBIDO DE LOS COLOCADORES Y ORGANIZADORES LA COMPAÑÍA DETERMINARÁ (I) LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO, EL CUAL PODRÁ SER REDUCIDO O AMPLIADO HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO. A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL MONTO DE EMISIÓN, LA COMPAÑÍA SE BASARÁ EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE OFERTA PÚBLICA Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, PUDIENDO, DE CORRESPONDER, EMITIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII POR UN MONTO MENOR DEL MÁXIMO INDICADO ANTERIORMENTE EN UNA O LAS DOS CLASES, O DECIDIR DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN EN UNA O EN LAS DOS CLASES AÚN HABIENDO RECIBIDO OFERTAS POR MONTOS MAYORES, (II) EN RELACIÓN AL MARGEN DE CORTE A SER ADICIONADO A LA TASA DE REFERENCIA (EL CUAL ES EXPRESADO COMO PORCENTAJE NOMINAL ANUAL) DE ACUERDO CON TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA ACEPTADAS, SE ORDENARÁ COMENZANDO CON LAS OFERTAS QUE SOLICITEN EL MENOR MARGEN HASTA ALCANZAR EL MONTO DE EMISIÓN, Y (III) LA TASA DE CORTE.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII, LA CLASE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO O, EN SU CASO HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO, SEGÚN FUERA EL CASO.

Cuando la Tasa Solicitada y el Margen Diferencial Solicitado coincidan con la Tasa de Corte y/o con el Margen de Corte, según fuera el caso, y las Órdenes de Compra en dicho rango excedan el monto de emisión, se procederá a efectuar un prorrateo proporcional entre todas las Órdenes de Compra que contengan una Tasa Solicitada y/o Margen Diferencial Solicitado igual la Tasa de Corte y/o Margen de Corte, dependiendo de cual fuera el caso. Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, los últimos tres dígitos del valor nominal a asignar a un Oferente bajo su respectiva Orden de Compra es inferior a Ps. 500 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Por el contrario, si los últimos tres dígitos son iguales o por encima de Ps. 500.-, se le asignará Ps. 1.000 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SISTEMA SIOPEL. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL “MANUAL DEL USUARIO-COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

La adjudicación de las Ofertas comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 58, inciso c), del Capítulo VI de las Normas de la CNV.
- En caso de que dichas Ofertas superen el 50% mencionado, la totalidad de las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Ofertas hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.
- En el supuesto de que se adjudiquen Ofertas para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase VII con una Tasa de Interés Solicitada inferior a la Tasa de Corte y todas las Ofertas que conformen el Tramo

Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase VIII con un Margen Diferencial Solicitado inferior a Margen de Corte, serán adjudicadas.

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase VII con una Tasa de Interés Solicitada igual a la Tasa de Corte, y todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase VII con un Margen Diferencial Solicitado igual al Margen de Corte, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Oferta.
- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase VII con una Tasa de Interés Solicitada superior a la Tasa de Corte, y todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase VIII con un Margen Diferencial Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

El rechazo de las Ofertas no generará responsabilidad de ningún tipo para la Compañía, ni los Colocadores, ni tampoco otorgará a los respectivos oferentes que presentaron las Ofertas no adjudicadas derecho a reclamo y/o indemnización alguna.

Ni la Compañía ni los Colocadores garantizan a los Oferentes que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado debido a que la adjudicación de las Ofertas y la determinación de la Tasa de Interés y/o del Margen de Corte, según fuera el caso, estarán sujetas a los mecanismos descritos más arriba. Las Ofertas excluidas por tales causas, quedarán automáticamente sin efecto, **sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía o los Colocadores, ni otorgue a sus respectivos oferentes derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.** Ni la Compañía ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Ofertas han sido excluidas.

Los Oferentes deberán realizar el pago del precio de suscripción correspondiente a los montos de Obligaciones Negociables adjudicados en la Fecha de Emisión y Liquidación.

LA COMPAÑÍA BASÁNDOSE EN LA OPINIÓN DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LAS TASAS DE INTERÉS SOLICITADAS Y/O LOS MÁRGENES DIFERENCIALES SOLICITADOS HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LOS ESPERADOS POR LA COMPAÑÍA; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR LA COMPAÑÍA; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DE LA COMPAÑÍA QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; O (V) LOS OFERENTES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LAS NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDEN Y PROHÍBEN EL LAVADO DE ACTIVOS EMITIDAS POR LA UIF, Y LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BCRA Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.

LOS OFERENTES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS OFERTAS INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS OFERENTES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS OFERENTES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El resultado de la adjudicación de las Obligaciones Negociables será informado a la CNV por la AIF, bajo el ítem "Información Financiera" el día del cierre del Período de Licitación Pública y que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, y en la Página Web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario".

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII, O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII, LA CLASE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO DE PS. 40.000.000 (PESOS CUARENTA MILLONES), O, EN SU CASO POR HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DE PS. 100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES).

El resultado de la adjudicación de las Obligaciones Negociables será informado mediante un aviso a ser publicado en el sistema de difusión o y en la AIF como “Hecho relevante”.

Comisiones

La comisión que la Compañía pagará a los Colocadores será inferior al 1% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas.

Ni la Compañía ni los Colocadores, pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intermediarios, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes Intermediarios podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado Ofertas a través suyo.

Gastos de la Emisión

Se informa que las comisiones de los colocadores no superarán el 1%; asimismo, se estima que los gastos de la emisión serán de Ps. 678.882, sobre una colocación de base de Ps. 40.000.000.

Emisión Base	Ps. 40.000.000.
Honorarios Colocadores	Ps. 280.000 0,70%
Honorarios Abogados, Auditores y Aranceles (CNV / BCBA / MAE)	Ps. 153.362 0,38%
Otros Costos	Ps. 245.520 0,61%
Total	Ps. 678.882

Inexistencia de mercado para las Obligaciones Negociables - Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado, no pudiendo tampoco brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni de la existencia de un mercado secundario en relación a ellas; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.

La liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en una fecha dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Licitación Pública (la “Fecha de Emisión y Liquidación”). En la Fecha de Emisión y Liquidación, los oferentes de las Ofertas efectivamente adjudicadas deberán pagar el precio correspondiente a las Obligaciones Negociables y débito efectivamente adjudicado, (i) acreditando el importe de su precio en Pesos en la cuenta que los Colocadores, oportunamente indiquen en cada caso. Contra la recepción del precio de suscripción, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo que los suscriptores hubieren indicado previamente a los Colocadores (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra (en la medida que tal cuenta esté abierta en la entidad a través de la cual presentó la Oferta) (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de certificado global conforme con el Artículo 30 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Redondeos

Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, los últimos tres dígitos del valor nominal a asignar a un oferente bajo su respectiva Oferta es inferior a Ps. 500 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Por el contrario, si los últimos tres dígitos son iguales o por encima de Ps. 500., se le asignará Ps. 1.000 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La ley N° 25.246 (modificada posteriormente por las leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268 y N° 26.683) (la “Ley Antilavado”), tipifica la acción de lavado de activos como un delito penal. Se lo define como aquel que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier clase de bienes provenientes de un delito, con la consecuencia posible de que los bienes originados o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de Ps. 300.000, ya sea que el monto resulte de un solo acto o de diversas transacciones vinculadas entre sí. A su vez, la Ley N° 26.683 considera al lavado de activos como un crimen autónomo contra el orden económico y financiero, escindiéndolo de la figura de encubrimiento, que es un delito contra la administración pública, lo que permite sancionar el delito autónomo de lavado de activos con independencia de la participación en el delito que originó los fondos objeto de dicho lavado.

Con el fin de prevenir e impedir el lavado de activos proveniente de la comisión de actos delictivos y la financiación del terrorismo, la Ley N° 25.246 creó la UIF bajo la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Mediante el Decreto 1936/10 se asignó a la UIF, como autoridad de aplicación de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y en todo lo atinente a su objeto, la coordinación y facultades de dirección en el orden nacional, provincial y municipal; con facultades de dirección respecto de los organismos públicos mencionados en el artículo 12 de la Ley 25.246, así como la representación nacional ante distintos organismos internacionales, como GAFI, GAFISUD, OEA, entre otros.

La UIF está facultada para, entre otras cosas, solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, aplicar las sanciones previstas en el Capítulo IV de la Ley N° 25.246 y solicitar al Ministerio Público que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisita personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación. En el marco de análisis de un reporte de operación sospechosa los sujetos contemplados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 no podrán oponer a la UIF los secretos bancarios, bursátiles o profesionales, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad.

Mediante la Resolución 121/11 de la UIF y sus modificatorias, se obliga a las entidades financieras sujetas a la Ley N° 21.526, a las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924 y a las personas físicas o jurídicas autorizadas por el BCRA para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional a adoptar medidas adicionales racionales a fin de identificar a los beneficiarios y/o clientes, asegurarse que la información que reciben es completa y exacta y hacer un seguimiento reforzado sobre las operaciones en que participan, entre otras medidas. Se pone énfasis en la aplicación de políticas “Conozca a su cliente” por las cuales antes de iniciar la relación comercial o contractual con los clientes deben identificarlos, cumplir con lo dispuesto en la Resolución UIF N° 52/12 sobre Personas Expuestas Políticamente, verificar que no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas (Res UIF 28/12) y solicitarles información sobre los productos a utilizar y los motivos de su elección. Respecto de la detección de operaciones inusuales o sospechosas cuando un sujeto obligado detecta una operación que considera inusual, deberá profundizar el análisis de dicha operación con el fin de obtener información adicional, dejando constancia y conservando documental respaldatoria y haciendo el reporte correspondiente en un plazo máximo de 150 días corridos, el que se reduce a 48 horas en caso de que dicha operación esté relacionada con el financiamiento al terrorismo.

A través de la Resolución N° 229/11 de la UIF, que derogó la Resolución 33/11, se establecen medidas y procedimientos a observar en el mercado de capitales con relación con la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo en el mercado de capitales; introduciendo ciertas aclaraciones y modificaciones a la normativa aplicable. La resolución vigente replica básicamente lo referente a la información a requerir y las medidas de identificación de clientes a ser llevadas a cabo por parte de los sujetos obligados tales como informar, la conservación de la documentación, recaudos que deben tomarse y plazos para reportar operaciones sospechosas, políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. También se describen operaciones o conductas que, si bien por sí mismas o por su sola efectivización o tentativa no son operaciones sospechosas, constituyen un ejemplo de transacciones que podrían ser utilizadas para el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo, por lo que, la existencia de uno o más de los factores descriptos deben ser considerados como una pauta para incrementar el análisis de la transacción. El mayor cambio respecto a la derogada resolución es la clasificación que se hace de los clientes, en función del tipo y monto de las operaciones, a saber: (i) Habituales: clientes que realizan operaciones por un monto anual que alcance o supere la suma de Ps.60.000 o su equivalente en otras monedas, (ii) Ocasionales: aquellos cuyas operaciones anuales no superan la suma de Ps.60.000 o su equivalente en

otras monedas, (iii) Inactivos: aquellos cuyas cuentas no hubiesen tenido movimiento por un lapso mayor al año calendario y la valuación de los activos de las mismas sea inferior a los Ps.60.000.

Asimismo, el capítulo XXII de las normas de la CNV remite a las pautas establecidas por la UIF, especialmente en cuanto al conocimiento del cliente, para decidir sobre la apertura o mantenimiento de cuentas por parte de los sujetos intermediarios, entre ellos, personas físicas o jurídicas que intervengan como agentes colocadores de toda emisión primaria de valores negociables. Finalmente, estas pautas de identificación de clientes deberán reforzarse para el caso de personas políticamente expuestas.

Por su parte, el artículo 1, del Capítulo XXII. “Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo” de las Normas de la CNV dispone que los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, Agentes Intermediarios del MAE, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de Bolsas de Comercio con o sin mercados adheridos, los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto y las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso, deberán observar lo establecido en la Ley N° 25.246, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y demás reglamentaciones, incluyendo decretos del Poder Ejecutivo Nacional, con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio internacional y Culto.

Tales disposiciones también deberán ser observadas por: Sociedades Depositarias de Fondos Comunes de Inversión, agentes colocadores o cualquier otra clase de intermediario persona física o jurídica que pudiere existir en el futuro, de Fondos Comunes de Inversión, personas físicas o jurídicas que intervengan como agentes colocadores de toda emisión primaria de valores negociables y las sociedades emisoras respecto de aquellos aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciba, sea que quien los efectúe tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados.

Podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de las obligaciones negociables, tales como el agente colocador se encuentre obligado a recolectar información vinculada con los suscriptores de obligaciones negociables e informar a las autoridades operaciones que parezcan sospechosas o inusuales, o a las que les falten justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sea que fueren realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

La CNV mediante Resolución N° 602/12 dispuso que los sujetos bajo su competencia, incluidos dentro del artículo 1° del capítulo XXII de las normas de la CNV, sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados, que no figuren incluidos dentro del listado del decreto N° 1037/00 (reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y modificatorias). Cuando dichos sujetos no se encuentren incluidos dentro de dicho listado y revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad autorregulada bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV, sólo se deberá dar curso a ese tipo de operaciones siempre que acrediten que el organismo de su jurisdicción de origen, ha firmado memorando de entendimiento de cooperación e intercambio de información con la misma.

Los inversores que deseen suscribir las obligaciones negociables deberán suministrar toda aquella información y documentación que les sea requerida por la Compañía y/o los colocadores, en caso de ser aplicable en cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo emanadas de la UIF, CNV y/o el BCRA.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de activos vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa al Capítulo XII, Título XI, Libro Segundo del Código Penal Argentino y a la normativa emitida por la UIF, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, en la sección legislativa www.infoleg.gov.ar y/o en el sitio web de la UIF www.uif.gov.ar y/o en el sitio web de la CNV www.cnv.gov.ar.

INFORMACION ESPECIAL SOBRE CONTROLES DE CAMBIOS

Véase “*Factores de Riesgo*” y “Controles de Cambio” en el Prospecto, para mayor información sobre ciertas limitaciones cambiarias aplicables a no residentes en relación con las Obligaciones Negociables. Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores una lectura del decreto N° 616/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias y/o modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio *web* del Ministerio de Economía www.mecon.gov.ar o el del BCRA www.bcra.gov.ar, según corresponda.

TARHSOP S.A.
Suipacha 664, Piso 2
(C1091AAQ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

ORGANIZADORES

BACS-Banco de Crédito y Securitización S.A.
Bartolomé Mitre 430, Piso 8
(C1036AAH),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151
(C1003ABC)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

COLOCADORES

BACS-Banco de Crédito y Securitización S.A.
Bartolomé Mitre 430, Piso 8
(C1036AAH),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151
(C1003ABC)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

Puente Hnos. MAE S.A.
Sarmiento 440, Piso 4
(C1036AAH),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

**Banco de Servicios y Transacciones
S.A.**
Av. Corrientes 1174, Piso 3
(C1036AAH),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

**INTL CIBSA Sociedad de Bolsa
S.A.**
Sarmiento 459, Piso 9
(C1041AAI),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

ASESORES LEGALES

Zang, Bergel & Viñes Abogados
Florida 537 - Piso 18 Galería Jardín
(C1005AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina.

AUDITORES

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Bouchard 557, piso 7
(C1106ABG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

Abelovich, Polano & Asociados
25 de Mayo 596, piso 8
(C1002ABL) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina